



RESOLUCION No. CSJCAR23-529
18 de octubre de 2023

“Por la cual se concede autorización previa a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, para celebrar contrato”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización para contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, según los siguientes parámetros:
 - a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
 - b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
 - c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.
2. Que mediante el oficio DESAJMAO23-2502 del 17 de octubre de 2023, recibido en la fecha, el doctor MARCELO GIRALDO ÁLVAREZ en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Manizales, solicitó autorización para “Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES – CALDAS, la adquisición de mobiliario y enseres de oficina para atender las necesidades de los despachos judiciales del distrito”.
3. Que la cuantía del contrato oscila entre los 100 y 3.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$579.292.000) incluidos impuestos, de acuerdo al estudio de conveniencia y oportunidad adjunto.
4. Que el doctor GIRALDO ÁLVAREZ informó que el contrato será financiado con recursos del presupuesto asignado a esta seccional, conforme a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, así:

No.	Fecha de expedición	Rec	Rubro	Unidad Ejecutora	Valor CDP
45423	12 octubre 2023	CSF	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	08	546.155.000,00
20823		CSF		02	33.137.000,00

5. Que a la solicitud de autorización para contratar se anexaron los dos certificados de disponibilidad presupuestal referidos y el estudio de conveniencia y oportunidad.
6. Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, estudió la solicitud en el marco del reglamento establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo no. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019.

Hoja No. 2 Resolución Nro. CSJCAR23-529 del 18 de octubre de 2023, "Por la cual se concede autorización previa a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales para celebrar contrato".

7. Que le corresponde a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas, verificar los requisitos precontractuales y contractuales establecidos en la ley.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. CONCEDER al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Manizales Caldas, autorización para "*Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES – CALDAS, la adquisición de mobiliario y enseres de oficina para atender las necesidades de los despachos judiciales del distrito*", hasta por un valor de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. **(\$579.292.000)** incluidos impuestos, de acuerdo al estudio de conveniencia y oportunidad.

ARTICULO 2°. ADVERTIR a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, que para el cumplimiento de lo dispuesto deberá observar los requisitos y el trámite precontractual y contractual establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios concordantes.

ARTICULO 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023)



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidente

FEDB / DMAG